

**REGLAMENTO (CE) Nº 472/2006 DE LA COMISIÓN**  
**de 22 de marzo de 2006**

**por el que se establecen excepciones para el año 2006 al Reglamento (CE) nº 1518/2003 en lo relativo a las fechas de expedición de los certificados de exportación en el sector de la carne de porcino**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2759/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de porcino <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 8, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 3, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1518/2003 de la Comisión, de 28 de agosto de 2003, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de certificados de exportación en el sector de la carne de porcino <sup>(2)</sup>, dispone que los certificados de exportación deben expedirse el miércoles siguiente a la semana durante la cual se hayan presentado las solicitudes de certificado, siempre y cuando la Comisión no dicte entretanto ninguna medida especial.
- (2) Teniendo en cuenta los días festivos de 2006 y la publicación irregular del *Diario Oficial de la Unión Europea* durante esos días, se observa que el período transcurrido entre la presentación de las solicitudes y el día de expedición de los certificados es demasiado corto para garan-

tizar una buena gestión del mercado. Procede, pues, prorrogar ese período.

- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de porcino.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

No obstante lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1518/2003, los certificados de 2006 se expedirán en las fechas que figuran en el anexo del presente Reglamento.

Esta excepción se aplicará siempre y cuando no se adopte ninguna de las medidas especiales contempladas en el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1518/2003 antes de las mencionadas fechas de expedición.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de marzo de 2006.

*Por la Comisión*

Mariann FISCHER BOEL

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 282 de 1.11.1975, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1913/2005 (DO L 307 de 25.11.2005, p. 2).

<sup>(2)</sup> DO L 217 de 29.8.2003, p. 35. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1361/2004 (DO L 253 de 29.7.2004, p. 9).

## ANEXO

Períodos de presentación de las solicitudes de certificado	Fechas de expedición
Del 10 al 14 de abril de 2006	20 de abril de 2006
Del 24 al 28 de abril de 2006	4 de mayo de 2006
Del 1 al 5 de mayo de 2006	11 de mayo de 2006
Del 29 de mayo al 2 de junio de 2006	8 de junio de 2006
Del 7 al 11 de agosto de 2006	17 de agosto de 2006
Del 23 al 27 de octubre de 2006	3 de noviembre de 2006
Del 18 al 22 de diciembre de 2006	28 de diciembre de 2006
Del 25 al 29 de diciembre de 2006	5 de enero de 2007